



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-48734333- -APN-DSGA#SLYT

**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y EL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**

La SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Balcarce 50, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, Doctor Pablo CLUSELLAS; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio legal en Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Doctor Germán Carlos GARAVANO y el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1849, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Licenciada Marta Gabriela MICHETTI, en adelante todos ellos denominados “Los Organismos Parte”, se reúnen y de común acuerdo RESUELVEN: Conformar una “RED DE LENGUAJE CLARO”, a fin de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, la utilización de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos, como una forma de facilitar la comprensión y el acceso universal para todos los ciudadanos.

Llevar a la práctica dicho objetivo, requiere de un trabajo mancomunado y coordinado por parte de los diferentes actores del Estado Nacional, en miras a generar acciones concretas dentro de las instituciones y, especialmente, entre la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, quienes asumiendo un rol protagónico en la materia, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, comprometiéndose a desarrollar los mejores esfuerzos tendientes a lograr que se cumplan los objetivos emergentes de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan trabajar de manera conjunta en la promoción e implementación de acciones que faciliten el uso del lenguaje claro en los Organismos del Estado, en su vinculación con otras instituciones, así como también en la generación de actos y documentos de acceso universal para todos los ciudadanos.

A tales efectos, se constituye una “RED DE LENGUAJE CLARO”, con miras a promover un adecuado ejercicio de los derechos y deberes, fortalecer la democracia, la transparencia, el acceso a la información pública y la confianza en las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: “Los Organismos Parte” se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones:

1. Efectuar un relevamiento y consecuente diagnóstico del estado de situación actual con respecto al uso del lenguaje en las comunicaciones del Estado, en todas sus formas;
2. Promover la importancia del valor del lenguaje claro en los vínculos entre el Estado y la Ciudadanía;
3. Incorporar el uso del lenguaje claro dentro de las instituciones públicas, en la emisión de documentos, actos y cualquier otro instrumento dirigido a los ciudadanos;
4. Elaborar material didáctico destinado a la capacitación de los miembros de la Red, a las instituciones que ellos representan y a la comunidad en su conjunto;
5. Establecer estándares de eficacia en la implementación del uso del lenguaje claro;
6. Promover la evaluación del impacto del uso del lenguaje claro en el vínculo Estado-Ciudadanía;
7. Establecer un reconocimiento público anual a los organismos que se hayan destacado en la aplicación del lenguaje claro y cualquier otra forma de incentivo que se considere propicia para la consecución de estos objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” tendrá, entre sus funciones, las siguientes:

1. Cooperación técnica: participar y colaborar técnicamente con instituciones que requieran de su asistencia, mediante la celebración de convenios, acuerdos y/o cualquier otro instrumento jurídico conducente a tales efectos;
2. Difusión: ejecutar acciones de transmisión de contenidos en la materia, útiles para la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles (sitio web oficial, edición y divulgación de material informativo, utilización de redes sociales, entre otros);
3. Participación: asistir a actividades nacionales e internacionales, así como relacionarse con otras redes de lenguaje claro u organizaciones similares, que permitan el intercambio de información, de prácticas y de estándares a ser aplicados;
4. Organización: llevar adelante encuentros y/o actividades que permitan promover los objetivos de la Red, con la participación de los distintos actores de la sociedad relevantes en la materia;
5. Capacitación: realizar actividades de formación con participación institucional y ciudadana como por ejemplo: talleres, seminarios, coloquios, entre otros;
6. Desarrollo: elaborar manuales, documentos, instructivos y/o cualquier otro material didáctico a fin de dar a conocer las buenas prácticas en el uso del lenguaje claro.

CLÁUSULA CUARTA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO que llevará adelante su dirección y administración. El mismo estará integrado por UN (1) PRESIDENTE, en representación del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, UN (1) VICEPRESIDENTE, en representación de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y UN (1) SECRETARIO, en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS. El mandato de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO será de CUATRO (4) años y sus funciones tendrán carácter “Ad-Honorem”. El CONSEJO DIRECTIVO adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones de la “RED DE LENGUAJE CLARO”, y de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” contará con un COMITÉ TÉCNICO compuesto por UN (1) representante titular y UN (1) suplente de cada uno de los miembros de la Red. Dicho Comité estará a cargo del Secretario del CONSEJO DIRECTIVO y será el encargado de actuar como nexo entre la “RED DE LENGUAJE CLARO” y las instituciones que la integran, a fin de posibilitar la implementación de las decisiones que se adopten en el marco del CONSEJO DIRECTIVO. Asimismo, controlará el grado de cumplimiento de las acciones acordadas.

Las funciones de los miembros del Comité, tendrán carácter “Ad-Honorem”.

CLÁUSULA SEXTA: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la “RED DE LENGUAJE CLARO”, el CONSEJO DIRECTIVO designará las comisiones que conformarán la estructura de funcionamiento de la red.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir del día de su suscripción y quedará automática y sucesivamente prorrogado por otro plazo igual al de su vigencia, salvo que las partes acordaran por escrito la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: “Los Organismos Parte” acuerdan que toda situación no prevista en este Convenio, que guarde relación con la temática, podrá ser incorporada de común acuerdo mediante la suscripción de una adenda al presente.

CLÁUSULA NOVENA: “Los Organismos Parte” acuerdan que otras instituciones públicas podrán incorporarse a la “RED DE LENGUAJE CLARO”, conforme lo resuelva el CONSEJO DIRECTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA: La ejecución del presente no implica la realización de gastos, ni la incursión en costos o erogaciones. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en acuerdos de ejecución específicos posteriores a la firma del presente.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio.

